Bogotá, D.C. febrero 12 de 2026

INVITACIÓN A COTIZAR- ESTUDIO DE MERCADO
***REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES*.**

En el marco del proceso de planeación, el Fondo Nacional de Estupefacientes publica el presente RFI, con el fin de obtener las cotizaciones necesarias para realizar la estimación del presupuesto del proceso de selección cuyo objeto es: ***REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.***

Para presentar la cotización debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Presentar la cotización en moneda legal colombiana con máximo dos (2) decimales.
b) La cotización únicamente se recibirá en el Formato No.1, dispuesto por la Entidad para este fin, el cual se debe adjuntar en formato Excel.
c) El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.
d) Todos los valores unitarios de referencia incluyen impuestos y demás costos asociados.
e) Todos los campos deben estar diligenciados, en caso de cotizar un valor en cero ($0) pesos se debe diligenciar el cero y NO se debe dejar en blanco.
f) El valor total de la cotización incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, incluyendo la póliza que ampare la ejecución del contrato.
g) Serán de la exclusiva responsabilidad del interesado, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
h) No se debe agregar ni eliminar celdas o información del Formato 1.

La cotización se debe presentar de manera global, es decir, que incluya la totalidad de los servicios y los impuestos de ley, de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas que a continuación se describen.

1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Para satisfacer la necesidad, se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones:

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**EVALUACION MÉDICA (PRE-INGRESO - PERIODICA - EGRESO) CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Examen realizado por un médico especialista en salud ocupacional/ seguridad y salud en el trabajo y comprende una evaluación médica integral con énfasis en los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto, elementos de protección personal utilizados y patologías presentadas relacionadas o no con su actividad laboral. En caso de encontrarse alguna patología los servidores serán remitidos a su EPS, de acuerdo con el caso.

2	**EVALUACION MÉDICA POST-INCAPACIDAD**	Permite determinar si un trabajador puede reincorporarse a sus labores tras una incapacidad.
3	**EVALUACION MÉDICA POR RETORNO LABORAL**	Permite determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro luego de estar ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo
4	**EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL**	Permite verificar en casos determinados la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
5	**LABORATORIOS**	a) Perfil lipídico, prueba que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre es necesario evaluar: El colesterol total, La lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL y la lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL y los triglicéridos. b) Glicemia: prueba realizada a la sangre para medir los niveles de la glucosa sanguínea. c) perfil tiroideo: evalúan el funcionamiento de la glándula tiroides y pueden ayudar a diagnosticar enfermedades tiroideas.d)Antígeno prostático (si aplica): es una proteína producida por las células de la próstata, que se puede medir en la sangre para ayudar a detectar y monitorear el cáncer de próstata.
6	**OPTOMETRÍA**	Examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza visual de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad, la determinación de la visión cromática (visión de los colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Se analiza la estructura del ojo identificando las alteraciones y emitiendo un diagnóstico de acuerdo con lo encontrado por el profesional, se formula la corrección óptica y se envía un tratamiento o se remite al especialista a su EPS según el caso.
7	**AUDIOMETRÍA**	Analizar factores como la tonalidad del sonido e identificar el umbral auditivo del individuo, determinar el grado de audición y comprobar si se ha sufrido pérdida auditiva.
8	**ELECTROCARDIOGRAMA**	Evalúa el ritmo y la función cardíaca del trabajador a través de un registro de la actividad eléctrica del corazón, por lo que se usa para diagnosticar problemas cardíacos, patologías pulmonares y otras posibles complicaciones
PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA CONDUCTORES		
9	**ALCOHOLIMETRÍA**	Nivel de alcohol en la sangre de la persona evaluada, específicamente del aire espirado por una persona.

10	**EVALUACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA O PRUEBA DE IDONEIDAD PARA CONDUCTORES**	Evaluación teórico- práctica o prueba de idoneidad para conductores, evaluación que facilita detectar fortalezas y falencias en competencias básicas de conocimiento y desempeño, identificando posibles vacíos que permita nivelar y perfeccionar el oficio de los conductores para que sean sobresalientes y así disminuir la probabilidad de accidentes que afecten su integridad, daños o lesiones a terceros y al vehículo que operan.
11	**CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ**	Evaluación que permite medir la destreza del conductor para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la audición, la visión y los miembros superiores e inferiores en forma simultánea. Incluye la Coordinación manual, bimanual y la coordinación entre aceleración y frenado.

Nota 1: Las alcoholimetrías deben ser realizadas por el prestador en las instalaciones del FNE.

Nota 2: El FNE establecerá con el contratista los exámenes a practicar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, aclarando que el FNE únicamente pagará los servicios efectivamente prestados.

Nota 3: El monto del contrato a suscribir será hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado y su ejecución será conforme con los valores unitarios ofertados y adjudicados. Para satisfacer la necesidad, se requiere tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 y demás normas vigentes:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II artículo 8 de la resolución mencionada las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post-incapacidad.

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Además, debe darse cumplimiento a aspectos como:

Duración de la consulta: La duración promedio de la consulta por servidor, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

Informe o Diagnóstico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la *Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales";* no será necesaria la presentación de dicho diagnóstico, en caso de no haberse realizado valoraciones en dicha mensualidad.

LICENCIAS: Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico

y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el Trabajo y/o salud ocupacional.

Así mismo el prestador del servicio, deberá contar con todas las autorizaciones y requisitos que exige la Ley para prestar los servicios descritos.

Nota 1: Las licencias requeridas, serán verificadas como requisito de ejecución del contrato, sobre el futuro contratista elegido mediante el proceso de selección correspondiente.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA/SEDES O CONSULTORIOS BOGOTÁ.

Las evaluaciones se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones que para el efecto señale el futuro contratista, las cuales deben cumplir con la **habilitación correspondiente que será verificada por el Fondo Nacional de Estupefacientes, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Socia**l. Dichas sedes o consultorios deberán estar incorporadas en el registro Especial de Prestadores de Salud a nombre del proponente. Se da la claridad en

que las pruebas de alcoholimetría deben realizarse en las instalaciones de la Entidad.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá contar con mínimo una (1) sede o consultorio a disposición de los servidores públicos.

El prestador del servicio deberá tener una disponibilidad de atención en un Horario de lunes a viernes mínimo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo solicitado deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales siguiendo los criterios definidos en la Resolución No. 2346 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas relacionadas o que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad con el anexo técnico No. 2 de la **Resolución 754 de 2021** "***Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo".***

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ÁREA DE CAMPO DE ACCION DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1	Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Medicina, seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo).
1	Optómetra con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Optometría ocupacional.
1	Fonoaudiólogo (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Fonoaudiología ocupacional.
1	Psicólogo (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores.	Psicólogo ocupacional para pruebas específicas para el cargo de conductores.
1	Coordinador Operativo — profesional en cualquier área del conocimiento.	Mínimo un año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, el cual se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación y aprobación de materias, si acredita la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico. Y se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.	No aplica.

Nota 1: Para las pruebas complementarias específicas para conductores es necesario tener en cuenta:

- Idoneidad del personal frente a la aplicación de las pruebas, está representada en la acreditación que se obtiene de la Norma técnica NTC ISO/IEC 17024:2013 y habilitados bajo resolución por el Ministerio de Transporte.
- Prueba de alcoholimetría: de acuerdo con la normatividad vigente no es necesario un profesional específico para realizar dicha prueba, sin embargo, este tipo de prueba requiere de un operador que cuente y demuestre la idoneidad y capacitación necesaria,

mediante certificados de estudio relacionados con la toma y manejo de los equipos requeridos para este tipo de pruebas.

Nota 2: Los perfiles requeridos serán verificados con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección.

3. PLAZO DE COTIZACIÓN

Entre el 12 al 20 de febrero de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima que el plazo de ejecución sea hasta el 15 de diciembre del 2026.

5. GARANTIAS

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Firmado digitalmente por Nestor Santiago Guerrero Guaqueta

Néstor Santiago Guerrero Guaqueta
Profesional Especializado Talento Humano
Elaboró: Edinson cárdenas Ramirez – contratista GIF AYF